CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 **DEL** 28 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	IN VITRO COLOMBIA S.A.S
NIT:	900611022-9
RL :	RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ
C.C:	93.413.488 de Ibagué.
OBJETO:	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	ONCE (11) MESES
VALOR	$6.334.430.725.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **IN VITRO COLOMBIA S.A.S** Nit. 900611022-9, representada legalmente por RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 93.413.488 de Ibagué, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA ES ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO"* sector: *"AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES";* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2025854100015. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de JUAN CARLOS HERRERA BARRERA, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, MIYER HUMBERTO CALDERÓN ABADÍA, Profesional Contratado, MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 03 de julio de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Baja productividad y calidad en el renglón ganadero del municipio de Tauramena (Casanare).*De acuerdo con el censo bovino municipal del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y Fedegán, el municipio de Tauramena cuenta con un inventario ganadero significativo, estimado de 151.224 bovinos, distribuidos en más*

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.

*de 1.380 predios. Dentro de este hato, se destacan 50.263 hembras mayores de tres años, lo que refleja un potencial productivo importante para la actividad de doble propósito, considerada una de las principales fuentes de ingresos de la población rural.*No obstante, este potencial se encuentra severamente limitado por una baja productividad generalizada. La producción lechera promedio alcanza apenas 3 litros/vaca/día, cifra que se ubica 35,7% por debajo del estándar nacional para sistemas tecnificados (7 litros/vaca/día).*Como resultado, la producción anual se estima en alrededor de 35,6 millones de litros, de los cuales aproximadamente el 85% se destina a la elaboración de queso artesanal, según los registros de la actividad productiva local.*El destete de los becerros presenta dificultades para llegar al peso entre 180 y 200 kg en la edad entre los 6 a 9 meses; otro factor recae en el descuido de técnicas para un rápido crecimiento, como lo es el indicador de ganancia diaria de peso diaria en bovinos de levante en pastoreos es relativamente baja con un promedio de 0.5 a 0.6 kg, siendo la ideal en entre 0.6 kg y 0.9 kg diarios, bajo mejores condiciones, ambientales, genéticas, de manejo y productivas.*El municipio tiene como estrategia ejecutar una intervención integral y ya estructurada para superar las graves limitaciones de productividad del sector ganadero, actividad económica fundamental del municipio de Tauramena. A pesar de un inventario bovino superior a las 151.000 cabezas, los indicadores de desempeño son críticos: una producción lechera de apenas 3 litros/vaca/día inferior al estándar tecnificado) y ganancias diarias de peso en levante de solo 0.5-0.6 kg, muy por debajo del potencial de 0.9-1.1 kg. Esta situación impacta directamente la economía de los pequeños productores y limita el desarrollo rural del municipio.*El proyecto tiene un alcance concreto y una población beneficiaria definida. Los 150 productores beneficiarios ya han sido seleccionados, caracterizados e incorporados al expediente del proyecto. Este grupo, ubicado estratégicamente en las veredas Sur, Centro y Norte del área rural, representa a 150 familias campesinas, estimadas en aproximadamente 600 personas. Su selección se realizó bajo criterios técnicos y sociales que priorizaron la vulnerabilidad, el compromiso productivo y la viabilidad predial, asegurando que la inversión pública tenga el mayor impacto posible. Los beneficiarios han suscrito actas de compromiso donde se obligan a cumplir las normativas sanitarias, participar en las actividades y garantizar la sostenibilidad de las intervenciones.*El municipio tiene como estrategia ejecutar una intervención integral y ya estructurada para superar las graves limitaciones de productividad del sector ganadero, actividad económica fundamental del municipio de Tauramena. A pesar de un inventario bovino superior a las 151.000 cabezas, los indicadores de desempeño son críticos: una producción lechera de apenas 4.5 litros/vaca/día (35.7% inferior al estándar tecnificado) y ganancias diarias de peso en levante de solo 0.5-0.6 kg, muy por debajo del potencial de 0.9-1.1 kg. Esta situación impacta directamente la economía de los pequeños productores y limita el desarrollo rural del municipio.*Para atender a este grupo ya identificado, el proyecto ejecutará un paquete específico de actividades. El primer componente es la dotación productiva y mejora genética, que incluye la entrega a cada beneficiario de: 1) Insumos nutricionales (sales mineralizadas, melaza, concentrado, silo); 2) Un kit sanitario completo; y 3) Dos animales de alta genética: una hembra receptora preñada con embrión Girolanda Plus y un torete puro Gyr o Brahman, todos con certificación sanitaria del ICA. El segundo componente es el fortalecimiento de capacidades, que comprende: 1) Acompañamiento técnico permanente mediante siete visitas prediales personalizadas por beneficiario, realizadas por un equipo de profesionales (médicos veterinarios y técnicos); y talleres grupales y una gira técnica de capacitación en manejo sostenible, sanidad y bienestar animal.*La coorganización, sincronización y ejecución simultánea de este complejo paquete de actividades técnico-biológicas exigen de manera objetiva que el contratista seleccionado posea un perfil empresarial de alta especialidad y rigurosa idoneidad en el sector agropecuario. Debido a que el núcleo de la estrategia radica en la*

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 **DEL** 28 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.**

*introducción de biotecnología reproductiva avanzada y semovientes puros en el tercer hato ganadero más importante de Casanare, el proponente debe garantizar el manejo especializado del riesgo biológico mediante unidades de producción de material genético que cuenten con aval oficial y verificación directa de la autoridad sanitaria competente (ICA) bajo la Resolución 00001577 de 2022 para salvaguardar el estatus zoosanitario de la región.*Asimismo, la magnitud de la inversión, financiada con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), y la dispersión geográfica de los beneficiarios en las zonas Sur, Centro y Norte exigen un operador con probada solidez logística y financiera para soportar la proveeduría de activos biológicos de alto valor y el despliegue del equipo profesional. Esto justifica la necesidad de requerir un proponente que demuestre una robusta experiencia previa en proyectos de envergadura similar, asegurando la capacidad operativa para el desglose riguroso de contratos mixtos y el cumplimiento estricto de las metas de inclusión productiva del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. De igual forma, las reglas corporativas fijadas para las estructuras plurales buscan blindar al municipio contra intermediarios formales, exigiendo que los integrantes operativos mantengan una participación técnica real y mayoritaria que mitigue los riesgos de parálisis contractual y asegure el éxito a largo plazo del proyecto.*Por consiguiente, esta contratación es el mecanismo administrativo para hacer materializar la inversión del proyecto".* **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 07 de julio de 2026, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. **CUARTO**: Que mediante resolución No. 675 del 28 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. **LPMT-SDE-003-2026**, cuyo objeto es: *"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos el 28 de julio de 2026. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO** mediante Resolución No. 794 del 11 de septiembre de 2026, adjudicó el proceso de licitación pública No. **LPMT-SDE-003-2026** a **IN VITRO COLOMBIA S.A.S,** Nit. 900611022-9, representada legalmente por RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 93.413.488 de Ibagué, la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**. Las partes han acordado celebrar el presente contrato de servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **MUNICIPIO** al: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE , de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($6.334.430.725.00);** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro de la propuesta económica:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	IMPUESTO A LAS VENTAS DEL 19%	IMPUESTO AL CONSUMO DEL 8%	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR PARCIAL ($)
			(1)	(2)	(3)=(2)*19%	(4)=(2)*8%	(5)=(2)+(3)+(4)	(6)=(1)*(5)
1	MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL RENGLÓN GANADERO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE)							$6,334,430,725.00
1.1	Utilizar modelo de mejoramiento genético en la producción ganadera doble propósito para pequeños y medianos productores agropecuarios.							$5,783,488,500.00
1.1.1	Insumos para el bienestar y sanidad animal y mejoramiento de la productividad							$480,339,000.00
1.1.1.1	Sales mineralizadas al 8% de fósforo x 40 Kg	Bulto	900	$210,140.00			$210,140.00	$189,126,000.00
1.1.1.2	Melaza x 30 Kg	Bulto	300	$79,000.00			$79,000.00	$23,700,000.00
1.1.1.3	Alimento concentrado para vacas en producción x 40 Kg	Bulto	300	$181,700.00			$181,700.00	$54,510,000.00
1.1.1.4	Silo - buenazas certificado	Tn	150	$790,000.00			$790,000.00	$118,500,000.00
1.1.1.5	Jeringa de pasta reutilizable x 20 ml	Und	150	$85,320.00			$85,320.00	$12,798,000.00
1.1.1.6	Agujas hipodérmicas reutilizables calibre 16 de 1 1/2" x caja de 12 Unidades	Und	150	$31,600.00			$31,600.00	$4,740,000.00
1.1.1.7	Solución inyectable Fósforo y vitamínica A y Complejo B x Frasco de 100 ml	Und	150	$173,800.00			$173,800.00	$26,070,000.00
1.1.1.8	Antiparasitario interno a base de Sulfóxido de Albendazol (solución inyectable 17.5%) vía subcutánea. x frasco x 500 ml	Und	150	$205,000.00			$205,000.00	$30,750,000.00
1.1.1.9	Antiséptico yodado x Frasco de 500 ml	Und	150	$85,320.00			$85,320.00	$12,798,000.00
1.1.1.10	Creolina x Frasco de 500 ml	Und	150	$48,980.00			$48,980.00	$7,347,000.00
1.1.2	Mejoramiento genético de la base ganadera							$5,303,149,500.00
1.1.2.1	Hembra novilla o vaca comercial bovina, con máximo de 5 años de edad (Receptora de embriones) debidamente identificada o numerada, de peso mínimo 350 Kg, máximo tres partos y con gestación de un embrión sexado hembra Girolanda Plus mínimo de 90 días de preñez, con certificado de cruzamiento, adaptadas a trópico bajo, Condición corporal entre 3.0 y 3.5 (Escala 1-5). con prueba libre de brucelosis y tuberculosis	Und	150	15,654,330.00			$15,654,330.00	$2,348,149,500.00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.

	(Certificación Vigente ICA).							
1.1.2.2	Torete Puro bovino de raza Gyr, con peso mínimo de 300 Kg o raza Brahman con peso mínimo de 380 Kg, que tengan edad entre 24 y 36 meses con registro de pureza, con condición corporal entre 3.0 y 3.5 (Escala 1-5) y examen andrológico, Libre de brucelosis y tuberculosis, IBR y DVB (Certificación Vigente ICA), con Registro de pureza ante Asociación.	Und	150	$19,700,000.00			$19,700,000.00	$2,955,000,000.00
1.2	**Mejorar la capacidad técnica de pequeños y medianos productores agropecuarios.**							**$550,942,225.00**
1.2.1	**Acompañamiento técnico con mano de obra calificada, dejando capacidad instalada en el municipio.**							**$403,866,695.00**
1.2.1.1	ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL - MÉDICO VETERINARIO Y/O ZOOTECNISTA. Profesional en Medicina Veterinaria y/o Zootecnia, acreditar postgrado en Reproducción y/o Nutrición animal y/o Biotecnología y/o Sanidad Animal y/o administración o áreas afines, con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en programas y/o proyectos agropecuarios. Para desarrollar asistencia técnica profesional, acompañamiento y asesoría, Sera encargado de coordinar y realizar el seguimiento a las actividades técnicas de campo durante la ejecución del proyecto.	Mes	11	$5,101,960.00			$5,101,960.00	$56,121,560.00
1.2.1.2	ASISTENCIA TÉCNICA - PROFESIONAL: MÉDICO VETERINARIO Y/O	Mes	33	$4,373,101.00			$4,373,101.00	$144,312,333.00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.

	ZOOTECNISTA. CATEGORIA 4. Profesional en Medicina Veterinaria y/o Zootecnia y/o afines con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como minimo un (1) año de experiencia relacionada en proyectos Agropecuarios. Para desarrollar asistencia técnica, acompañamiento y asesoria. Sera encargado de realizar el seguimiento a las actividades técnicas de campo durante la ejecución del proyecto.							
1.2.1.3	ASISTENCIA TÉCNICA: TÉCNICO AGROPECUARIO. CATEGORIA 1. Titulo de Formación técnica del sector agropecuaria, y cuatro (4) años de experiencia relacionada Agropecuaria. Para desarrollar asistencia técnica, acompañamiento y asesoria a las actividades técnicas de campo durante la ejecución del proyecto.	Mes	33	$2,425,444.00			$2,425,444.00	$80,039,652.00
1.2.1.4	Kit de papeleria para desarrollar asistencia Técnica, acompañamiento y asesoria a las actividades técnicas de campo durante la ejecución del proyecto.	Und	1	$2,305,000.00	$437,950.00		$2,742,950.00	$2,742,950.00
1.2.1.5	Servicio de Transporte. En Vehiculos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	Mes	11	$10,968,200.00			$10,968,200.00	$120,650,200.00
1.2.2	**Capacitación técnica y manejo sostenible de la producción ganadera de doble propósito**							**$147,075,530.00**
1.2.2.1	Taller N°1.	Und	5	$4,745,633.00	$387,562.00	$106,800.00	$5,239,995.00	$26,199,975.00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.

	Alistamiento Nutricional Estratégico y Manejo Inicial del Toro							
1.2.2.2	Gira técnica de ganadería sostenible: "Conectando ganaderos, construyendo futuro."	Und	5	$12,065,000.00	$493,050.00	$189,600.00	$12,747,650.00	$63,738,250.00
1.2.2.3	Taller N°2. Reprogramación Reproductiva Estratégica y Manejo del Primer Ordeño	Und	5	$5,222,283.00	$486,676.00	$106,800.00	$5,815,759.00	$29,078,795.00
1.2.2.4	Taller N°3. Preparación anticipada al parto y cuidado neonatal progresivo	Und	5	$5,047,933.00	$456,969.00	$106,800.00	$5,611,702.00	$28,058,510.00
							SUBTOTAL COSTOS DEL SERVICIO (SUMATORIA COLUMNA (6)) = (A)	$6,334,430,725.00
							Valor del Iva (19%)	$9,559,235.00
							Valor del Impuesto al consumo (8%)	$2,550,000.00
							VALOR TOTAL DEL SERVICIO	$6,334,430,725.00

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, equivalente a la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.167.215.363.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y/o interventor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, deberán ser manejados en una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con domicilio en el Municipio de Tauramena, constituido por y a costa del contratista, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo el plan de inversión de aquél. En consecuencia los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil. El fideicomiso será de administración y así deberá quedar en el acto constitutivo. El beneficiario del patrimonio autónomo será el municipio de Tauramena. El costo de comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. El plazo del negocio fiduciario deberá ser por el término que se requiera para la ejecución de los recursos otorgados en calidad de anticipo. El fiduciario tendrá los deberes contemplados en el artículo 1234 del C.Co. **B) FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previa presentación de informe por parte del contratista e informe de interventoría y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del contrato, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previa suscripción del acta de recibo final y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de interventoría donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todos los pagos aquí establecidos estarán sujetos a la

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 **DEL** 28 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.**

disponibilidad presupuestal, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad y al efectivo flujo de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), sin que por demoras en dichos flujos se genere derecho al reconocimiento de intereses, mora, indemnizaciones o cualquier otro concepto a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

CDP MUNCIPAL				
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No.**	**RECURSOS**
4.01.00AD.17.1702.1100.2025854100015	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$6.334.430.725	622 03/07/2026	AD001 - ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL
	VALOR TOTAL:	**$6.334.430.725**		

CDP SPGR			
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No. FECHA**
00AD-1702-1100-2025-85410-0015	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$6.334.430.725	3026 03/07/2026
	VALOR TOTAL:	**$6.334.430.725**	

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, numeral 5.2.1 del estudio previo, pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá tener en cuenta lo indicado en el proyecto Fortalecimiento a la producción de ganadería sostenible doble propósito de pequeños y medianos

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.

productores del municipio de Tauramena, Departamento de Casanare con código Bpin 2025854100015, donde se enmarca la siguiente metodología: **INSUMOS PARA EL BIENESTAR ANIMAL Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD. Descripción**: Se tiene previsto suministrar sales mineralizadas de alta calidad, en este caso con un porcentaje de fósforo del 8%, previendo el consumo de aproximadamente entre 70 y 90 gr de sal mineralizada por animal al día. Esto con el fin de elevar la productividad y mejorar la capacidad reproductiva de los vientres bovinos. Así mismo se prevé suministrar multivitamínico (complejo B vitaminizado) con el fin de mejorar el metabolismo de los semovientes.

Elemento	Unidad de Medida	Cantidad
Sales mineralizadas al 8% de fósforo	Bulto x 40 Kg	6
Melaza	Bulto x 30 Kg	2
Alimento concentrado para vacas en producción	Bulto x 40 Kg	2
Silo - buenazas certificado	Tonelada	1

Adicionalmente, para garantizar las condiciones sanitarias del grupo de animales, se tiene prevista la entrega a cada uno de los beneficiarios, de un Kit Sanitario compuesto por los siguientes elementos.

Elemento	Unidad de Medida	Cantidad
Jeringa de pasta reutilizable x 20 ml	Unidad	1
Agujas hipodérmicas reutilizables calibre 16 de 1 1/2" x caja de 12 Unidades	Caja x 12 unidades	1
Solución inyectable Fósforo y vitamínica A y Complejo B	Frasco x 100 ml	1
Antiparasitario interno a base de Sulfóxido de Albendazol (solución inyectable 17.5%) vía subcutánea. x frasco x 500 ml	Frasco x 250 ml	1
Antiséptico yodado	Frasco X 500 ml	1
Creolina	Frasco X 500 ml	1

MEJORAMIENTO GENETICO DE LA BASE GANADERA. Descripción: La optimización genética en bovinos es en la actualidad una herramienta crucial en la ganadería moderna para asegurar la eficiencia, permitiendo no solo el aumento de la producción, sino la consecución de productos de mayor calidad a menos costos. Por tanto, entendiendo el mejoramiento genético como el proceso de selección de animales superiores en términos de producción, calidad y salud, con el fin de mejorar las características genéticas de la población bovina que manejan los 150 pequeños productores ganaderos; se realizará la entrega de apoyos y el acompañamiento en técnicas de reproducción y biotecnología animal, tales como la inseminación artificial, la transferencia de embriones y otras herramientas modernas de mejoramiento genético que contribuyan al incremento de la productividad, la calidad de la carne y la leche, así como a la resiliencia sanitaria del hato. Este proceso de mejoramiento genético traerá beneficios a los productores como resistencia de las especies a ambientes adversos, mayor producción de materias primas (latea y cárnica), mejora en la calidad de los productos mayor porcentaje de grasa para la leche o mayor ternura de la carne), reducción del impacto ambiental del sector ganadero (necesitan menor cantidad de agua y alimento y producen menos cantidades de metano) y competitividad en mercados nacionales e internacionales. Por tanto, para el municipio de Tauramena, con el fin de mejorar la calidad genética de los 150 hatos ganaderos de doble propósito y de esta forma mejorar la productividad de los mismos, se tiene previsto realizar entrega a cada uno de los beneficiarios del proyecto de dos (2) semovientes una hembra y un macho con las siguientes características:

Cantidad	Detalle
1	Hembra novilla o vaca comercial bovina, con máximo de 5 años de edad (Receptora de embriones) debidamente identificada o numerada, de peso mínimo 350 Kg, máximo tres partos y con gestación de un embrión sexado hembra Girolanda Plus mínimo de 90 días de preñez, con certificado de cruzamiento, adaptadas a trópico bajo, Condición corporal entre 3.0 y 3.5 (Escala 1-5). con prueba libre de brucelosis y tuberculosis (Certificación Vigente ICA).
1	Torete Puro bovino de raza Gyr, con peso mínimo de 300 Kg o raza Brahman con peso mínimo de 380 Kg, que tengan edad entre 24 y 36 meses con registro de pureza, con condición corporal entre 3.0 y 3.5 (Escala 1-5) y examen andrológico, Libre de brucelosis y tuberculosis, IBR y DVB (Certificación Vigente ICA), con Registro de pureza ante Asociación.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.

Las especies bovinas a entregar a los pequeños productores ganaderos deberán cumplir las siguientes especificaciones: ✓ Selección de hembras jóvenes, con identificación individual, con buena condición corporal y en buen estado de salud (certificado por un médico veterinario), sin defectos morfológicos visibles, provenientes de hatos libres de brucelosis o con resultados negativos a la prueba serológica; además con resultados serológicos negativos a enfermedades de la reproducción (DVB, IBR, leptospira, paratuberculosis, leucosis y neospora). ✓ Acompañamiento técnico del ICA para la toma de muestras de paratuberculosis, leucosis, neospora, IBR, DVR, Leptospira. **Selección de los ejemplares hembras receptoras.** Esta actividad se realizará cumpliendo los protocolos de sanidad animal donde para el proceso de selección de los ejemplares se debe: ✓ Visitar los predios para evaluar las características de las ganaderías (condiciones de producción, condiciones sanitarias, y animales disponibles). ✓ Selección de los predios más convenientes como proveedores de los ejemplares. Sobre estos predios se seleccionarán ejemplares con las características buscadas y se realizarán muestreos de animales candidatos a adquirir en el proyecto (60% adicional al número requerido). ✓ Se priorizarán de acuerdo con la disponibilidad en el mercado, la compra de animales hembras tipo receptoras de raza indeterminada (sietecolores), provenientes de cruces de las razas holstein, normando, pardo suizo x razas adaptadas al trópico bajo como Guzerat, Gyr, Gyrolando. **Selección del toro.** Se entregarán ejemplares con una edad entre 24 a 36 meses de las razas Gyr con peso mínimo de 300 kg o Brahman con peso mínimo de 380 kg puro con registro y se tendrán en cuenta las siguientes características para su elección: ✓ Genética y Registro de acuerdo con las líneas de rendimiento que provenga y los índices de producción de carne o leche de sus progenitores y antepasados. ✓ Cuerpo y Musculatura: Debe tener una buena estructura corporal, con un desarrollo muscular adecuado, aplomos correctos y un aparato reproductor sano y funcional. Un cuerpo robusto y bien proporcionado, debe ser de aspecto masculino, amplio y fuerte en todas sus partes. ✓ Cabeza y Cuernos: Cabeza proporcionada y los cuernos (si los tiene) estén bien formados y sean simétricos, con frente ancha, amplitud entre los ojos. ✓ Exámenes Veterinarios: Pruebas de salud, incluyendo enfermedades reproductivas, parasitarias y metabólicas, pruebas de fertilidad incluyendo prueba andrológica, para determinar si es viable o no reproductivamente, prueba física general. ✓ Condición Corporal: Debe estar en un estado saludable, con una buena cantidad de grasa y músculo, sin estar obeso. En un rango de 3 a 4 en la escala de 1 a 9 donde 1 es extremadamente delgado y 9 es obeso. ✓ Temperamento: Toro dócil y manejable, de temperamento equilibrado, ser dócil y tranquilo, y carecer de agresividad o timidez excesiva. ✓ Rendimiento Reproductivo evaluando la calidad de sus órganos reproductivos. ✓ Resistencia al Clima: Los toros Brahman y Gyr son conocidos por su resistencia a climas cálidos y húmedos, y a condiciones adversas. ✓ Brahman: Toro con un buen desarrollo de la joroba, piel suelta, pelaje corto, grueso y brillante y orejas largas y caídas. ✓ Gyr: Cuerpo musculoso y bien proporcionado, con piel elástica y orejas largas. musculatura desarrollada, frente ancha y convexa, con cuernos en forma de lira que se curvan hacia abajo y luego hacia atrás, orejas largas, colgantes y con una muesca en la punta, giba grande en forma de riñón, piel fina, suelta y flexible. ✓ Protocolo de adaptación del toro.

PROTOCOLO DE ADAPTACIÓN	
Etapa	**Acción**
1. Recepción	**Revisión sanitaria:** • Verificar que el animal cuente con certificado de salud y vacunas actualizadas. • Realizar desparasitación interna y externa preventiva si no se ha hecho en los últimos 6 meses. **Registro del animal:** • Identificación mediante arete o crotal. • Registro de peso, edad, raza y características fenotípicas. **Transporte y manejo:** • Evitar transporte prolongado. • Asegurar buena ventilación y agua durante el transporte. • Evitar estrés por ruidos o movimientos bruscos.
2. Cuarentena/Aislamiento	**Duración:** 21–30 días según protocolos veterinarios. **Instalaciones:** Corral independiente, limpio, con sombra y agua disponible. **Observación:** • Vigilar signos de enfermedad, apetito y comportamiento. • Realizar exámenes clínicos si se detectan signos de enfermedad.
3. Alimentación	**Alimentación gradual:** • Introducir al toro a la dieta del predio de forma progresiva en 7–10 días. • Mezclar

549 28 SEP 2026

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.

	forrajes conocidos con su dieta anterior al inicio. **Suplementos:** • Asegurar disponibilidad de sal mineralizada y agua limpia y fresca. • Ajustar aporte de concentrados según condición corporal y estado nutricional.
4. Adaptación al manejo/predio	**Integración al hato:** • Inicialmente mantener al toro separado del grupo principal para evitar peleas. • Permitir contacto visual y olfativo antes de la integración completa. • Monitorear interacciones para evitar agresiones. **Adaptación al entorno:** • Familiarizar al toro con corrales, potreros, comederos y bebederos. Observar comportamiento ante cambios climáticos o ambientales.
5. Control sanitario y reproductivo	**Vacunación y desparasitación:** • Cumplir el calendario sanitario del predio. • Desparasitar de forma preventiva al ingreso y según calendario. **Exámenes reproductivos (si aplica):** • Evaluar condición corporal y funcionalidad reproductiva. • Control de enfermedades venéreas antes de la monta o reproducción.
6. Registro y seguimiento	**Registro diario:** • Alimentación, comportamiento, peso y signos clínicos. **Informe final de adaptación:** • Evaluación de adaptación al hato, dieta y manejo. • Identificación de necesidades de ajuste o tratamiento.
7. Indicadores de éxito	• Toro consume dieta completa sin problemas. • No presenta signos clínicos de enfermedad. • Se integra al hato sin peleas graves. • Mantiene o aumenta condición corporal.

Seleccionados los animales aptos para vincular al sistema, se deberá cumplir con las siguientes tareas: • Verificación de condiciones físicas de los animales. • Verificar el peso de cada animal antes del embarque. • Expedir la papeleta de movilización. • Embarque de los animales con una distribución espacial que no afecte sus condiciones físicas en el momento del desplazamiento y no se ponga en riesgo su estado de gestación. • Determinar el centro de acopio y las rutas más adecuadas para el arribo de los animales. • Acta de entrega de satisfacción del beneficiario, donde conste el buen estado de entrega de los animales. **MEJORAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.** ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO CON MANO DE OBRA CALIFICADA, DEJANDO CAPACIDAD INSTALADA EN EL MUNICIPIO. **Descripción**: La asistencia técnica estará a cargo de un equipo, conformado por un (1) Profesional en Medicina Veterinaria y/o Zootecnia, que acredite especialización en Reproducción y/o Nutrición animal y/o Biotecnologia y/o Sanidad Animal, con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como minimo tres (3) años de experiencia relacionada en proyectos agropecuarios y tres (3) Profesionales en Medicina Veterinaria y/o Zootecnia, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada en proyectos Agropecuarios. Tres (3) técnicos en producción agropecuaria con el fin de apoyar las labores de asistencia técnica. Experiencia general de cuatro (4) años en experiencia agropecuaria.

Equipo profesional y técnico	Cantidad
Profesional médico veterinario y/o zootecnista especialista	1
Profesional médico veterinario y/o zootecnista	3
Técnico agropecuario	3

Además, se dispondrá de material (papelería) de apoyo para las actividades técnicas de campo, así como el servicio de transporte para el desplazamiento en los diferentes predios de los beneficiarios.

Detalle	Cantidad
Kit de papelería para desarrollar asistencia Técnica, acompañamiento y asesoría a las actividades técnicas de campo durante la ejecución del proyecto.	1
Servicio de Transporte. En Vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	1

Servicio de Transporte. En Vehículos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. **CAPACITACIÓN TÉCNICA Y MANEJO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCCIÓN GANADERA DE DOBLE PROPÓSITO. Descripción**: Se hace imprescindible la actualización de las capacitaciones del modelo de ganadería tropical, manejo de las unidades productivas bovinas de doble propósito, organización administrativa del sistema productivo, nutrición y reproducción animal, registros, control y seguimiento de los hatos, sanidad animal, la importancia del manejo y suministro de los minerales y

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.

sus beneficios. Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto tiene previsto llevar a cabo la realización de una serie de encuentros grupales con la participación de los beneficiarios. En total serán, una (01) gira técnica y tres (3) talleres, con capacidad de atención a los 150 beneficiarios priorizados. Para garantizar la participación y permanencia de los beneficiarios en los eventos grupales se tiene previsto en cada uno de ellos ofrecer refrigerios y almuerzos. Así mismo, la logística de los eventos tendrá en cuenta proveer las condiciones para el desarrollo de las actividades de capacitación tales como ambiente de formación, refrigerios, estación de tinto e hidratación y almuerzo para 30 participantes por sesión. Equipo audiovisual (video beam, cabina de sonido, micrófono), material de trabajo (marcadores de colores surtidos permanentes y borrables, pliegos de papel periódico) y memorias del evento. Los talleres se desarrollan como espacios de aprendizaje participativo donde los beneficiarios consolidan capacidades técnicas adquiridas durante las visitas prediales. Cada jornada combina demostraciones prácticas, módulos temáticos y ejercicios de evaluación colectiva, con un cronograma de trabajo estructurado (agenda o plan temático de cada taller), que incluye sesiones de apertura, desarrollo técnico, prácticas en campo y cierre evaluativo. Cada taller tiene los siguientes propósitos: • Refuerzo técnico de contenidos reproductivos, sanitarios y de bienestar animal. • Estandarización de prácticas entre los grupos de beneficiarios. • Fortalecimiento de capacidades locales para la gestión autónoma del sistema ganadero. Por otra parte, se realizará una gira como acción formativa dirigida a los pequeños productores priorizados del municipio de Tauramena para que conozcan de primera mano, prácticas exitosas y tecnologías sostenibles implementadas por otros ganaderos de la región. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El interventor y/o supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **B) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** 1) Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2) Rendir informe de interventoría y/o supervisión, sobre el avance del contrato. 3) Publicar en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 **DEL** 28 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.**

a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final. **5.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final. **6.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 500 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: **I)** Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. **II)** Intervinientes: En calidad de **asegurado** debe tener al MUNICIPIO y el CONTRATISTA; en calidad de **beneficiarios** al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. **III)** Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar ante la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Tauramena. **PARÁGRAFO 4: La SUPERVISIÓN** del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 **DEL** 28 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.**

DE DESPACHO de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de necesidad y conveniencia. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para el: "*FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE*". 3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** e interventor y supervisor. 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla pro cultura. d) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro deporte y recreación, f) Apertura de la fiducia o un patrimonio autónomo conforme al parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente contrato, g) Aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y/o interventor y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 549 **DEL** 28 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y IN VITRO COLOMBIA S.A.S R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ.**

Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima séptima del presente contrato; el supervisor y/o interventor vigilarán que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 28 SEP 2026

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

EL CONTRATISTA

IN VITRO COLOMBIA S.A.S
R/L RAMON GUILLERMO GOMEZ DOMINGUEZ

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 413-2026